



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN ANDRES MOGOLLON SANTOS
DEMANDADO: E.S.E. DE GALERAS, SUCRE.
RADICACIÓN: 707423189001-2019-00062-00

Visto el anterior informe de secretaria, que dentro del radicado de la referencia el saldo pendiente es la suma de tres millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos noventa y dos pesos (\$3.431.692), y existen depósitos que suman de tres millones ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos (\$3.179.687), el Despacho accede a la solicitud de entrega de los depósitos y terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial del demandante, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 104 y 145 del C. S. del T. En consecuencia, se da por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Decretase el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios correspondientes.

Archívese el expediente, en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR